

Rad. 2021-00274

Señor Juez, a su despacho el presente proceso verbal de responsabilidad médica, promovido por Marhida Navas Palmeras y otros, contra Clínica la Merced S.A.S. y otros, informándole que venció el término sin que la parte demandante presentara escrito de subsanación.

A su despacho para proveer.

Barranquilla, 10 de noviembre de 2021.

Beatriz Diazgranados Corvacho

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Por auto que antecede se inadmitió la demanda arriba referenciada por presentar varias falencias, mismas que al expirar el término concedido al actor no subsanó, circunstancia que impone el rechazo del libelo.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

1. Rechazar la demanda de pertenencia, instaurada por Marhida Navas Palmeras y otros, en contra de Clínica La Merced S.A.S. y otros, por no haberse subsanado los defectos que dieron lugar a su inadmisión.
2. En consecuencia de lo anterior, devuélvase la demanda y sus anexos al actor, sin necesidad de desglose y a través de los canales virtuales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado
con firma electrónica y cuenta
con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la
Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9c13bc159c64f198fe4f8c172a
4f475980919f0398947373a9d
a28642b17002d**

Documento generado en
10/11/2021 03:52:56 PM

**Valide este documento
electrónico en la siguiente**

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>